

AVISO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando los medios para hacer comparecer al interesado, **NOTIFICA POR AVISO**:

PERSONA JURIDICA
Nombre Persona Jurídica: NIT:
Nombre Representante Legal: No. Cédula (Ciudadanía o Extranjería):
Nombre Apoderado: No. Cédula (Ciudadanía o Extranjería):

PERSONA NATURAL
Nombre Persona Natural: PRESUNTO INFRACTOR No. Cédula (Ciudadanía o Extranjería): 0
Apoderado: ___ Autorizado: ___ Nombre: No. Cédula (Ciudadanía o Extranjería):

ACTO ADMINISTRATIVO	
No. Auto: 000235	Fecha de expedición (09/02/2026)
No Resolución:	Fecha de expedición

El Acto Administrativo ordena Notificar por Aviso, el presente acto administrativo asociado a la Queja 297 de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, toda vez que se desconoce el presunto infractor, haciéndose imposible surtir dicha diligencia de manera personal. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que contra la presente actuación administrativa

No Procede recurso.

Procede recurso.

Termino para presentar recursos **10 DÍAS**

... procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de

**FORMATO
NOTIFICACIÓN POR AVISO FIJADO**

Código: F-GAC-014

Versión: 01

Fecha: 21-06-2024

2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 Ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Procede excepciones. Termina para presentar excepciones

El presente AVISO, se fija en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, por el término de cinco **(05) días hábiles**, y en la página web www.metropol.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

En constancia se fija el **16 DE FEBRERO DE 2026** a las 8:00 am

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente Aviso se desfija el **20 DE FEBRERO DE 2026** a las 04:30 pm



DARNEY ECHEVERRI MORA
Lider Atención Al Ciudadano
Firmado el 13/02/2026

Proyectado por: ELIZABETH HIDALGO GALVIS (CONTRATISTA)

Queja 299 de 2023 - Trámites: 1469886



AUTO N°

“Por medio del cual se archiva una queja”

QUEJA 299 DE 2023

EL DIRECTOR DE LA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D 404 de 2019, modificada por la Resolución Metropolitana N° D 956 de 2021, subrogada por la Resolución Metropolitana No D. 000242 de 2025, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad reposa la Queja N° 299 de 2023, originada por una afectación ambiental al recurso flora por la presunta intervención realizada por el señor HUMBERTO ÁNGEL MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8263417, a un (1) individuo arbóreo de la especie Terminalia (Terminalia ivorensis), situado en la Calle 52 N°73-08 Barrio Cuarta Brigada, Comuna No.11 del Distrito Especial de Medellín - Antioquia.
2. Que en atención a la queja en estudio, personal técnico adscrito al equipo de vigilancia Ambiental de la Entidad, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numerales 11 y 12, realizó visita el 8 de agosto de 2023, a la dirección referenciada, con el fin de verificar lo denunciado, derivándose el Informe Técnico No. 00-006216 del 5 de septiembre de 2023, en el cual se evidenció la afectación a un individuo especie Terminalia (Terminalia ivorensis), con código de árbol N° 0011115000065, por varios cortes en la base y parte de las raíces superficiales, en los que se ha aplicado un tipo de combustible fósil (ACPM).
3. Que mediante Comunicación Oficial Despachada N°00-037222 del 11 de diciembre de 2024, esta Entidad solicitó a la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Medellín, para que en el marco de sus competencias, procediera con el tratamiento de control fitosanitario al individuo arbóreo de la especie Terminalia (Terminalia ivorensis).
4. Que a través de la Comunicación Oficial Recibida N° 00-003176 del 27 de enero de 2025, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Medellín, puso en conocimiento de esta Autoridad Ambiental, las actividades realizadas sobre el árbol de especie Terminalia (Terminalia ivorensis) con código 0011115000065.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

5. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, personal adscrito a la Subdirección Ambiental, realizó visita técnica el 3 de febrero de 2026, por personal de la Oficina de Vigilancia Ambiental, generándose con ocasión de ello el Informe Técnico N° 00-000286 del 6 de febrero de 2026, el cual es parte integral del presente acto administrativo, y del cual es pertinente traer a colación los siguientes apartes:

(...) 3. CONCLUSIONES

Se pudo verificar que el ejemplar de framiré (Terminalia ivorenses) se encuentra en buen estado estructural y fitosanitario, además, se evidencio la ejecución por parte de la Secretaria de Infraestructura Física de Medellín, tratamientos de control fitosanitario, como retiro de ACPM, elementos extraños, cicatrización de heridas y fertilización, lo que mejora la condición del ejemplar, dando cumplimiento a lo recomendado por la Entidad.

Dado que no fue posible contactar al presunto infractor y que los daños ocasionados no afectaron la integridad del ejemplar se recomienda archivar la queja.”

6. Que conforme lo expuesto y lo consignado en el Informe Técnico N° 00-000286 del 6 de febrero de 2026, el cual es parte integral del presente acto administrativo, se concluye que procede el archivo de la **Queja 299 de 2023**, toda vez que no se pueden individualizar al presunto infractor y se dio cumplimiento a las obligaciones ambientales por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Medellín, al efectuarse el tratamiento de control fitosanitario al individuo arbóreo de la especie Terminalia (Terminalia ivorensis), el cual se encuentran en buen estado estructural, de unos 18.5 metros de altura y 64.94 centímetros de diámetro, en buen estado estructural y fitosanitario, se evidencia la aplicación de cicatrizantes en la parte baja del tallo y raíces, además, de tratamientos fitosanitarios, mejorando las condiciones de ejemplar arbóreo.
7. Que en concordancia con los principios orientadores de la administración pública contemplados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” -modificada por la Ley 2080 de 2021, especialmente el de celeridad, en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es viable jurídicamente el archivo de la **Queja 299 de 2023**, que contiene el trámite ambiental antes descrito.
8. Que así las cosas y de acuerdo con el artículo 122 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 “el expediente de cada proceso concluido se archivará”.
9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir

funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

10. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar la **Queja 299 de 2023**, relacionada con una afectación al recurso flora, por la afectación al individuo arbóreo de la especie especie Terminalia (*Terminalia ivorensis*) con código 0011115000065, ubicado en la zona verde interna de la Calle 52 N°73-08 del Distrito Especial de Medellín - Antioquia, toda vez que no se pudo individualizar al presunto infractor y se dio cumplimiento a las obligaciones ambientales por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Medellín, al efectuarse el tratamiento de control fitosanitario sobre el árbol, el cual se encuentran en buen estado estructural, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el enlace "La Entidad", posteriormente en el enlace "[Información legal](#)" y allí en "[Buscador de normas](#)", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Informar, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana N° D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 4º. Notificar por Aviso, el presente acto administrativo asociado a la Queja 297 de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", toda vez que se desconoce el presunto infractor, haciéndose imposible surtir dicha diligencia de manera personal.

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, a costa de la Entidad, la cual puede ser consultada en nuestra página web <https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx> conforme lo disponen los artículos 70 inciso segundo y 71 de la Ley 99 de 1993 y 7 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con la



2026020909036410617235

AUTOS
Febrero 09, 2026 9:03
Radicado 00-000235

Página 4 de 4

Resolución Metropolitana N° D. 2854 del 23 de diciembre 2020 *“Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental”* el cual puede ser consultado en nuestra página web <https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx>.

Artículo 6º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 Ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO
Director Jurídica Ambiental
Firmado el 09/02/2026
Aprobó

SINDY CRISTINA VÁSQUEZ

SINDY CRISTINA VASQUEZ GARCIA
Contratista
Firmado el 08/02/2026
Revisó

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Contratista
Firmado el 08/02/2026

* Proyectado por: YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA (CONTRATISTA)

Con copia: **Queja 299 de 2023/** Código SIM: Trámites: -
1469886.

Anexo: Informe Técnico N° 00-000286 del 6 de febrero de 2026 (6 Folios).



 202602060757631056286	
INFORME TÉCNICO Febrero 06, 2026 7:57 Radicado 00-000286	

INFORME TÉCNICO

10603

Medellín

PARA:	X	Dirección Jurídica Ambiental
		Atención Al Usuario Y Gestión Documental
DE:		Equipo de Control Ambiental
	X	Equipo de Vigilancia Ambiental
ASUNTO:		Evaluación de trámite ambiental
		Control y seguimiento de trámite ambiental
		Número y fecha de la resolución trámite 1:
		Número y fecha de la resolución trámite 2:
		Número y fecha de la resolución trámite 3:
		Tipo de trámite 1:
		Tipo de trámite 2:
		Tipo de trámite 3:
		Equipos: Líneas: Normas:
		Fecha de visita (03/02/2026):
		Tipo de proyecto (Aplica sólo para licencias):
		Número de seguimiento anual:
	¿Se cobra?	
	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
	X	Control y Vigilancia al Territorio
		Práctica de Prueba
		Tasación de multas
		Recurso de reposición
		Complemento a I.T:
		Número Árboles:
		Primer requerimiento
		Segundo requerimiento

Razón Social o nombres y apellidos persona natural	GUSTAVO HUMBERTO ANGEL MONTOYA
Nit (de la razón social) o cédula persona natural	8263417 DE MEDELLÍN D.E

Representante Legal (De La Razón Social)	N.A.
Dirección De La Razón Social O Persona Natural	Kr 73 N° 52-05 APTO 202
Nombre Del Proyecto Y/O Infractor Y Localización	N.A.
Dirección Del Proyecto	CI 52 N° 73-08 coordenadas:
Correo Electrónico De La Empresa O Persona Natural	taxi395@gmail.com .
Teléfono:	3003720403
Municipio:	Medellín D.E.
N°. del CM:	N.A.
N°. de queja	299
Año de la queja	2023
Abogado asignado	Yenny Cristina Quintero Herrera

1. ANTECEDENTES

El día 08 de agosto de 2023, se recepcionó queja vía telefónica, mediante la cual se denuncia que “*Afectación a raíz de árbol por la aplicación de ACPM.*”, la presunta afectación se realiza en la calle 52 N° 73-08 barrio Cuarta Brigada, comuna No.11 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual fue atendida de manera inmediata por la Unidad de Emergencias Ambientales y posteriormente radicada en el Sistema de Información Metropolitano (SIM), bajo el N° 029523 del 11 de agosto de 2023.

Informe técnico con radicado N° 6216 del 5 de septiembre de 2023 donde se concluye que, “*Se realizó visita técnica de verificación en la calle 52 N° 73-08 barrio Cuarta Brigada, comuna No.11 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, donde en zona verde pública, se pudo evidenciar afectación a un individuo especie Terminalia (Terminalia ivorensis), por varios cortes en la base y parte de las raíces superficiales, en los que se ha aplicado un tipo de combustible fósil (ACPM); además, la inserción de sus ramificaciones principales está cubierta por un producto granulado, del cual se desconoce su composición química; lo anterior, con el propósito de generar la muerte del individuo por envenenamiento. Dada esta intervención tan lesiva, es necesario un control fitosanitario para contrarrestar el daño ocasionado, evitando el deterioro acelerado del árbol, por lo que se ratificará este tratamiento autorizado en la Comunicación Oficial Despachada con radicado N° 022302 del 11 de agosto de 2023.*”





Comunicación oficial despachada con radicado N°26437 del 19 de septiembre de 2023, donde se envía una copia a la Secretaria de Infraestructura Física de Medellín para que, *“se autoriza un tratamiento de control fitosanitario para tratar las heridas y contrarrestar el daño fitosanitario causado por las sustancias, y se sugiere realizar monitoreo de respuesta a dicho tratamiento.”*

Comunicación oficial despachada con radicado N°31343 del 1 de noviembre de 2023, donde se requiere al señor Gustavo Humberto Ángel Montoya, en calidad de presunto infractor para que, *“allegue a esta Entidad un escrito detallado que permita esclarecer los hechos con respecto, a:*

- *Las razones por las cuales ordenó, realizó y/o autorizó la intervención de cortes a la base y a las raíces superficiales del individuo arbóreo referenciado en el Informe Técnico citado, situado en zona verde de espacio público de la calle 52 No. 73 – 08, barrio Cuarta Brigada del Distrito Especial de Medellín.*
- *Si contaba con autorización para ejecutar dicha intervención, de ser así, anexar los soportes en los que se evidencie tal situación.”*

Comunicación oficial despachada con radicado N°37221 del 11 de diciembre de 2024, donde se requiere nuevamente al señor Gustavo Humberto Ángel Montoya, en calidad de presunto infractor para que, *“ en un término de quince días hábiles, allegue a esta Entidad un escrito detallado que permita esclarecer los hechos con respecto, a:*

- *Las razones por las cuales ordenó, realizó y/o autorizó la intervención de cortes a la base y a las raíces superficiales del individuo arbóreo referenciado en el Informe Técnico citado, situado en zona verde de espacio público de la calle 52 No. 73 – 08, barrio Cuarta Brigada del Distrito Especial de Medellín.*
- *Si contaba con autorización para ejecutar dicha intervención, de ser así, anexar los soportes en los que se evidencie tal situación.”*

Comunicación oficial despachada con radicado N°37222 del 11 de diciembre de 2024, donde se oficia a la Secretaria de Infraestructura Física de Medellín para *“solicitar comedida y respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura Física, a través de su Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Especial de Medellín, informar acerca de las intervenciones silviculturales solicitadas por esta Entidad a través de la comunicación oficial despachada con radicado No. 026437 del 19 de septiembre de 2023, la cual se anexa a la presente comunicación, y de esta forma, en trabajo conjunto, se brinda una efectiva protección al medio ambiente y al componente arbóreo.”*





Comunicación oficial recibida con radicado N°3176 del 27 de enero de 2025, donde la Secretaria de Infraestructura física de Medellín, informa a la Entidad que, “ *el pasado 15 de agosto del año 2023 realizó actividades en el árbol de especie Terminalia (Terminalia ivorensis) con código 0011115000065. Situado en la calle 52 No. 73 - 08 barrio Cuarta Brigada. Las actividades ejecutadas consistieron en limpieza del fuste y base, retirando elementos y sustancias extrañas que se encuentren en el árbol o que influyan en el desarrollo del mismo. Para este caso, la prioridad fue retirar el contenido de ACPM. Posteriormente, se realizó el proceso de desinfección de áreas afectadas, aplicando fungicida e insecticidas, que actúan destruyendo las paredes celulares de los hongos, impidiendo su germinación y crecimiento. Respecto al proceso de dendrocirugía, se realizó escarificación, limpieza y desinfección de las cavidades afectadas; esta actividad se concluye con la aplicación de un agente acrílico impermeabilizante. Para finalizar, se realizó plateau y fertilización, procurando que el árbol absorba los nutrientes rápidamente y así mejorar las condiciones nutricionales y su estado fitosanitario.*

Ficha de actuación técnica de agosto de 2025, donde se solicita “*el favor de evaluar la información aportada y, realizar la respectiva visita al lugar donde se ubica el individuo arbóreo para determinar su estado y condiciones. Adicionalmente, se solicita se determine si con lo evidenciado en la inspección ocular, se puede dar archivo a la queja en curso, dado a que no fue posible la identificación del infractor.*”

Comunicación oficial despachada con radicado N°27437 del 22 de agosto de 2025, donde se oficia a la Secretaria de Infraestructura Física de Medellín agradeciéndole las acciones implementadas en procura del recurso flora, además se le informa que personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará visita de monitoreo en los próximos días.

2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Se realizó visita técnica el 3 de febrero de 2026 a la calle 52 N° 73-08, barrio Estadio- Cuarta Brigada del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para verificar lo solicitado en la ficha de actuación técnica y lo informado en la comunicación oficial recibida, encontrando lo siguiente.

Durante el recorrido por el sector, en la zona verde del espacio público en frente de dicha nomenclatura, se encontró un ejemplar de gran porte de framirè (*Terminalia ivorensis*), de unos 18.5 metros de altura y 64.94 centímetros de diámetro, en buen estado estructural y fitosanitario, se evidencia la aplicación de cicatrizantes en la parte baja del tallo y raíces, además, de tratamientos fitosanitarios, mejorando las condiciones de ejemplar arbóreo.



Fotos 1, 2 y 3 Detalles del framiré

Durante la visita se trato de hablar con el señor Gustavo Humberto Ángel Montoya, sin embargo, no fue posible, dado que al momento de la visita no se encontraron residentes en la vivienda.

Igualmente, una vez revisado el aplicativo de Sistema del Arbol Urbano (SAU), en este se registran las actividades realizadas al ejemplar arboreo, consistentes en “retirar el contenido de ACPM. Posteriormente, se realizó el proceso de desinfección de áreas afectadas, aplicando fungicida e insecticidas, que actúan destruyendo las paredes celulares de los hongos, impidiendo su germinación y crecimiento proceso de dendrocirugía, se realizó escarificación, limpieza y desinfección de las cavidades afectadas; esta actividad se concluye con la aplicación de un agente acrílico impermeabilizante. Para finalizar, se realizó ploteo y fertilización, procurando que el árbol absorba los nutrientes rápidamente y así mejorar las condiciones nutricionales y su estado fitosanitario.

3. CONCLUSIONES

Se pudo verificar que el ejemplar de framiré (*Terinalia ivorenses*) se encuentra en buen estado estructural y fitosanitario, además, se evidencio la ejecución por parte de la Secretaria de Infraestructura Física de Medellín, tratamientos de control fitosanitario, como retiro de ACPM, elementos extraños, cicatrización de heridas y fertilización, lo que mejora la condición del ejemplar, dando cumplimiento a lo recomendado por la Entidad.

Dado que no fue posible contactar al presunto infractor y que los daños ocasionados no afectaron la integridad del ejemplar se recomienda archivar la queja.



4. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Dirección Jurídica Ambiental tome las medidas necesarias de acuerdo a las observaciones presentadas en el informe técnico. Además, **se recomienda archivar la queja.**

Atentamente,

ORFA JANETT JIMENEZ GOMEZ
Contratista
Firmado el 05/02/2026
Trámites:
1469886.

JUAN CARLOS MEJIA NARANJO
Profesional Universitario
Firmado el 06/02/2026

